

# RESOLUCIÓN 1462

AGOSTO 25 DE 2020

ABC **PRORROGA**  
**EMERGENCIA**  
**SANITARIA**



El gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social decreto la prórroga de la emergencia sanitaria debido a la pandemia a través de la Resolución 1462 del 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020, igualmente señala la resolución que la prórroga podría terminar antes de esta fecha si desaparecen las causas que le dieron origen o, en caso de persistir o incrementarse, el término podrá prorrogarse nuevamente.

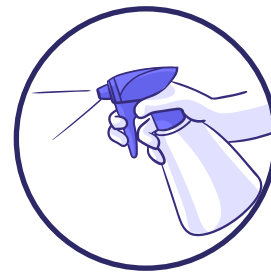


## MODIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL

La jornada ordinaria semanal de cuarenta y ocho (48) horas podrá ser distribuida en cuatro (4) días a la semana, con una jornada diaria máxima de doce (12) horas, sin que sea necesario modificar el reglamento interno de trabajo, se deben reconocer los recargos nocturnos, dominicales y festivos de conformidad con la normatividad vigente y el pago podrá diferirse de mutuo acuerdo entre el trabajador y el empleador, en todo caso, máximo hasta el 20 de diciembre de 2020.

**La Resolución igualmente adopta medidas tendientes a prevenir y controlar la propagación del virus covid 19, como:**

- Prohíbe la realización de eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración.
- Prohíbe los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de 50 personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta 50 ciudadanos deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- Los responsables de los establecimientos de comercio y locales comerciales deben controlar estrictamente la entrada y salida de personas.
- Recomienda a los mayores de 70 años al autoaislamiento preventivo
- Recomienda a la ciudadanía de no realizar o asistir a eventos sociales.



- La resolución señala las medidas de vigilancia y control epidemiológico en el que se contempla el programa de pruebas, rastreo y aislamiento selectivo (PRASS), el trabajo mancomunado con entidades territoriales y administradoras de planes de beneficios.

- Se define aglomeración como toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos metros como mínimo entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles impida y enseres impida o dificulte el distanciamiento.

- Establece una cultura de prevención a cargo de las entidades públicas y privadas. la sociedad civil y la ciudadanía en general quienes deben ayudar en la implementación de las medidas adoptadas y las disposiciones que se emitan, en virtud del principio de la solidaridad y de los postulados de respeto al otro, **por lo cual se deben cumplir los siguientes aspectos:**



- Seguir de manera estricta los protocolos de bioseguridad que el Ministerio de Salud haya expedido para cada actividad, y para cada uno de los espacios en los que se interactúe.



- Minimizar los factores de riesgo y de exposición de contagio y desarrollar una conciencia de máxima prevención.



- Atender las instrucciones que se emitan en relación con la prevención y el cuidado propio, de la familia y de la comunidad.





# ACOPI

 @acopi\_nacional

 @Acopi\_Nacional

 @acopinacionalweb

Página Web: <http://acopi.org.co/>

